

	PROPUESTA DE CONTRATO - MEMORIA JUSTIFICATIVA
Entidad Contratante	AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
Nº Expediente	2023/049530/006-302/00001
Área promotora	CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la contratación de la prestación de los servicios de desinsectación, desratización y prevención y tratamiento frente al mosquito, procesionaria y picudo rojo, dentro del término municipal de Garrucha, entendiéndose como tal las vías y espacios públicos de Garrucha (caminos, plazas, calles, avenidas, aceras, imbornales, registros, parques, jardines, zonas verdes, solares y redes de alcantarillado y saneamiento), y, en su caso, aquellos sujetos a intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución sustitutoria y lugares privados cuando la Autoridad Sanitaria competente y/o la Autoridad Judicial lo ordene.

Este servicio incluye la realización de un plan integral de plagas, entendiéndose como tal la estrategia dirigida a mantener la población de especies potencialmente nocivas por debajo del umbral de tolerancia que prioriza, integra y gestiona medidas de protección ambiental minimizando el uso de biocidas.

De forma específica serán objeto del presente contrato las siguientes actuaciones:

- a) Desinsectación y desratización, en el término municipal de Garrucha. Estos servicios tienen como objetivo reducir, hasta niveles aceptables, la presencia de aquellos organismos que, de forma cíclica, hacen su aparición en el municipio de Callosa de Segura deteriorando la calidad de vida de los ciudadanos.
- b) Control de las poblaciones de mosquitos, procesionaria y picudo rojo en el término municipal de Garrucha hasta niveles aceptables, dirigiendo dicho programa hacia dos frentes de actuación: control de poblaciones larvarias y control de las poblaciones de adultos.

Estas prestaciones llevan aparejadas todas las actuaciones necesarias para la correcta prestación del servicio incluyendo la adquisición, mantenimiento, conservación de los medios materiales y contratación de medios humanos adscritos al servicio.

La adjudicación del servicio objeto de la presente contratación no implica la transferencia a la empresa contratista del riesgo operacional en los términos señalados en el artículo 14.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Todo ello, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

LOTES: La no división en lotes del objeto del contrato se justifica en la naturaleza del mismo, que evidentemente constituye una unidad en sí mismo, no siendo conveniente la división en lotes sin menoscabo del resultado de control medio ambiental y sanitario de plagas en el municipio. La reali-

zación independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución y aumentaría el riesgo dada su naturaleza al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Se valora como imprescindible la no división en lotes el objeto del contrato.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER. En caso de contrato de servicios, informar sobre a insuficiencia de medios.

La necesidad del contrato y la insuficiencia de medios se justifica en la memoria justificativa y en el informe emitido por el jefe de obras y servicios D. José Antonio García Cano de fecha 17 de marzo de 2023. El servicio a contratar es necesario para la identificación de los peligros relacionados con poblaciones de roedores (principalmente ratas) e insectos (principalmente cucarachas e insectos reptantes, moscas y mosquitos (especialmente mosquito común y tigre), procesionaria, picudo rojo etc.. y la reducción a niveles compatibles con la salud pública de los riesgos asociados a esos animales (mantenimiento del nivel de esas poblaciones de animales por debajo de los niveles de tolerancia o “umbrales de plaga” correspondientes y preestablecidos).

*El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias municipales, en su apartado 2 establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias: “... j) **Protección de la salubridad pública (...)**”.*

Por último, dada la insuficiencia de medios tanto materiales como humanos, se considera adecuado recurrir a los servicios prestados por empresas acreditadas del sector relacionadas con el objeto del contrato que cuenten con experiencia y personal cualificado para mantener de forma adecuada la salud pública en nuestro municipio”.

Quedando, pues, justificada la necesidad e idoneidad de la actuación.

3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecerán en PCAP.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

D. José Antonio Gallardo Gallardo asistido por el Jefe de la Obras y Servicios José Antonio García Cano .

5.- VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Valor Estimado= PBL (sin IVA) + Modificaciones (sin IVA) + opciones eventuales (sin IVA) + Primas y/o pagos (sin IVA) + Prórrogas (sin IVA).

Total Valor Estimado (IVA excluido): 68.000,00 €.

A los efectos de lo indicado en el artículo 101.1 de la LCSP, se hace constar que el valor estimado del contrato importe 68.000,00 €, cantidad calculada teniendo en cuenta el importe total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas del mismo (ninguna), sin incluir el IVA.

Sistema de determinación: La determinación del presupuesto se ha realizado mediante análisis de precios de mercado del sector, teniendo en cuenta la experiencia previa en contratos similares y la solicitud previa de presupuestos a empresas del sector. Ascende a 68.000,00.-€, importe que coincide/no coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al estar/no estar contemplada prórroga y/ni modificaciones.

Financiación: Con fondos propios. Su financiación presupuestaria prevista por anualidades, suponiendo el comienzo del contrato en abril es la siguiente IVA incluido:

2023	12 meses	41.140,00
2024	12 meses	41.140,00

Se atiende a anualidades completas, ya que los servicios propios del contrato tienen una periodicidad de abril a octubre.

En el caso de que el contrato se inicie con posterioridad a la fecha prevista (abril), se adecuarán las anualidades, de tal manera que se garantice su financiación durante su ejecución, en los términos en los que realmente se produzca. En todo caso, para sucesivas anualidades y, en su caso, ampliaciones, se obliga al órgano de contratación a dotar de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Aplicación presupuestaria 2023: 920-22799 Otras empresas.

6.-PLAZO DE DURACIÓN

DOS AÑOS(Contados a partir de la firma de la formalización).

7- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

PROCEDIMIENTO	TRAMITACIÓN
Procedimiento abierto simplificado	ordinaria
Art. 159 LCSP	
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO	El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios conforme al art 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

8.- GARANTÍA DEFINITVA

Por valor del 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), constituida en la forma indicada en el pliego.

A la vista de lo expuesto emitase informe por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para la ejecución del Contrato.

Fecha 7 de abril de 2023

FIRMA, El Concejal de Obras y servicios

